

Mandato de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Ref.: AL GTM 5/2024

(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

25 de julio de 2024

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, de conformidad con la resolución 53/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que he recibido en relación con el caso del ex fiscal Stuardo Campo, quien habría sujeta a sanciones penales como represalia por con su trabajo en la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) y la Fiscalía contra la Corrupción (FCC). Enfrenta tres causas penales y ha sido detenido en dos ocasiones, la segunda desde el 1 de diciembre de 2023.

Se informa de que este caso se enmarcaría en un contexto de persecución contra personas operadoras de justicia que ha sido abordado por esta Relatora Especial, descrito en los Informes del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre Guatemala y recientemente referido por el Alto Comisionado de Derechos Humanos en su visita al país de julio 2024. Las detenciones y acusaciones penales contra Stuardo Campo parecen formar parte de un patrón de criminalización de los fiscales y fiscales adjuntos que han trabajado en la Fiscalía Anticorrupción. Estas acciones pueden constituir represalias por la investigación de casos de corrupción.

Las acciones reportadas de persecución a personas operadoras de justicia en el país y la impunidad de dichas violaciones indican un patrón recurrente. Otros operadores y operadoras de justicia han sido igualmente objeto de represalias y hostigamiento por parte de las autoridades, utilizando el derecho penal para criminalizar las acciones realizadas en el marco de sus funciones judiciales y en la lucha contra la corrupción y la impunidad en Guatemala.

Los casos de otros ex fiscales han sido abordados por mi mandato en la carta de fecha 22 de noviembre de 2022 (AL GTM 6/2022). Tomo nota de la respuesta enviada por el Gobierno el 23 de enero de 2023.

Además, los titulares de mandatos de procedimientos especiales han escrito al Gobierno de su Excelencia en numerosas ocasiones para expresar su preocupación por este patrón sistemático de represalias y criminalización de jueces, fiscales y otros operadores de justicia que trabajan en casos de corrupción o relacionados con la impunidad. GTM 7/2018 de 30 de abril de 2018, AL GTM 13/2018 de 20 de septiembre de 2018, AL GTM 6/2019 de 18 de julio de 2019, GTM 3/2021 de 22 de marzo de 2021, AL GTM 1/2022 de 31 de marzo de 2022, AL GTM 3/2023 de 6 de julio de 2023, AL GTM 5/2023 de 5 de septiembre de 2023 y AL GTM 7/2023 de 10 de octubre de 2023.

Sin embargo, persisten serias preocupaciones sobre un posible patrón de represalias contra las y los operadores de justicia.

Según la información recibida,

El 16 de abril de 2021, el Sr. Campo fue presuntamente trasladado de forma arbitraria de su puesto como Jefe de la Unidad Anticorrupción a la Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes. Como Jefe de la Unidad Anticorrupción, el Sr. Campo había investigado delitos de alto perfil, incluidos casos que presuntamente involucraban al ex presidente del Congreso y al ex presidente de la República, por hechos ocurridos en 2016-2017, y de 2018 a 2021.

Primera detención y primer procedimiento penal

El 17 de noviembre de 2022, la "Fundación contra el Terrorismo" presentó una denuncia contra Stuardo Campo por presunto abuso de autoridad e incumplimiento de deberes en relación con un caso en el que una mujer fue detenida por error por el equipo del fiscal.

La Fundación contra el Terrorismo, habría sido fundada por el empresario [REDACTED] el 8 de julio de 2013. El propósito aparente de la asociación sería defender a altos mandos militares acusados de graves violaciones de los derechos humanos durante el conflicto armado interno.

[REDACTED] Según el [REDACTED], la necesidad de la asociación habría surgido cuando [REDACTED] asumió el cargo de Fiscal General de Guatemala y comenzó a llevar a cabo investigaciones y juicios contra los acusados de ser los presuntos responsables del genocidio de pueblos indígenas durante el conflicto armado interno.

[REDACTED] La información disponible sugiere que esta Fundación ha participado activamente en el patrón de criminalización de las personas que trabajaron en la CICIG y de quienes entonces integraban la Fiscalía Especializada contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público que colaboraba activamente con la CICIG.

El 25 de mayo de 2023, el Sr. Campo presentó su dimisión a la Fiscal General. El día siguiente, 26 de mayo de 2023, el Sr. Campo fue detenido.

El caso fue declarado bajo "reserva", lo que significa que debe ser tratado en secreto por las autoridades judiciales.

Ese mismo día, la jueza del Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, [REDACTED], habría anulado la orden de captura y ordenado el arresto domiciliario. Según la fuente, esta decisión fue revocada posteriormente. El Sr. Stuardo Campo fue encarcelado en el Centro de Detención Mariscal Zavala.

Los informes indican que la "Fundación contra el Terrorismo" presentó una querrela criminal contra la juez [REDACTED] alegando abuso de autoridad en estos casos. Poco después, la juez denunció haber sido víctima de intimidación, difamación y violencia de género en Internet.

La información indica que el 29 de mayo, la "Fundación contra el Terrorismo" habría solicitado la recusación de la jueza del caso del Sr. Campo. Se asignó otro juez al caso, a la espera de que se resolviera la recusación contra el juez anterior.

El 6 de junio, el Sr. Campo fue acusado de incumplimiento de deberes y puesto en prisión preventiva. Los informes indican que la orden de detención preventiva se basaba en la preocupación de que el Sr. Campo pudiera obstruir el caso, influyendo en los fiscales debido a su amplia experiencia como fiscal. Sin embargo, la información indica que no se contaría con pruebas suficientes sobre cómo o contra quién podría haberse producido esta obstrucción.

El 29 de agosto, el Sr. Campo fue puesto bajo arresto domiciliario con vigilancia electrónica, por la que el Sr. Campo debía pagar (unos 200 USD al mes). El juez ordenó como medidas cautelares la congelación de sus bienes, la prohibición de salir de su casa incluso en situaciones de emergencia y la prohibición de hablar con la prensa y "organizaciones internacionales" sobre el caso.

El 5 de octubre, la "Fundación contra el Terrorismo" solicitó la recusación del juez que había dictado la decisión de sustituir la detención preventiva por el arresto domiciliario. Según la fuente, el juez declinó la recusación y en su lugar pidió al Ministerio Público que investigara a la "Fundación contra el Terrorismo" por presentar una denuncia contra él y supuestamente iniciar ataques en las redes sociales en su contra.

El 10 de octubre, el juez denunció supuestamente ante la Corte Suprema de Justicia que habían desaparecido dos expedientes de casos, que se encontraron en un techo falso del juzgado. Solicitó ser trasladado a otro tribunal.

En noviembre de 2023, la Segunda Sala Penal de Apelaciones habría rechazado la recusación contra la jueza inicial [REDACTED]. Sin embargo, la jueza [REDACTED] habría sido trasladada a otro cargo por la Corte Suprema de Justicia. Aunque la Corte de Constitucionalidad declaró que este traslado era arbitrario, hasta la fecha la jueza [REDACTED] no ha sido reasignada a su puesto inicial por razones desconocidas.

El inicio de la fase intermedia del juicio contra el Sr. Campo se ha suspendido en repetidas ocasiones por razones que no le son imputables. La audiencia programada para el 14 de mayo de 2024 fue supuestamente suspendida por una excusa del Ministerio Público presentada el 13 de mayo. La audiencia, reprogramada para el 20 de junio, fue nuevamente suspendida por la ausencia injustificada de la "Fundación contra el Terrorismo". La siguiente vista se fijó para el 24 de julio de 2024.

Segunda detención y segundo procedimiento penal

Bajo un segundo proceso penal, el ex fiscal Campo ha sido nuevamente detenido y trasladado al Centro de Detención Preventiva Mariscal Zavala el 1 de diciembre de 2023. Las órdenes de detención fueron autorizadas por un juez integrante del Décimo Juzgado de Primera Instancia Penal, quien habría sido señalado con anterioridad por la presunta criminalización de defensores

de derechos humanos.

El caso se declaró bajo reserva, y desde entonces sólo se ha declarado "parcialmente bajo secreto". El caso está relacionado con la investigación de la Fiscalía Anticorrupción del caso "Zolic" (Zona Franca "Santo Tomás de Castilla").

Según la información recibida, el 18 de diciembre de 2023, el Sr. Campo fue ligado a proceso por incumplimiento de deberes y obstaculización de la acción penal por lo que el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal ordenó su detención preventiva (a pesar de que el Sr. Campo continuaba siendo objeto de control telemático en el marco del caso mencionado anteriormente).

El 5 de marzo de 2024, el Primer Tribunal Penal de Apelación habría rechazado la apelación del Sr. Campo contra su detención preventiva. El Tribunal razonó que existía un grave riesgo de que el Sr. Campo pudiera influir en la investigación del caso por haber sido fiscal. Sin embargo, este razonamiento no estaría respaldado por ninguna prueba de la conducta del Sr. Campo a este respecto, ni indicaba quién o cómo podía influir en la investigación.

El 20 de marzo de 2024, la audiencia de la fase intermedia del Sr. Campo programada para comenzar fue suspendida, supuestamente porque el juez estaba en otra audiencia. La audiencia se reprogramó más de tres meses después, para el 10 de julio de 2024, pero se reprogramó para el 2 de septiembre próximo.

La información indica que el Sr. Campo sigue teniendo y pagando la pulsera de monitorización electrónica que se le colocó en agosto de 2023, mientras se encuentra en prisión preventiva en el Centro de Detención de Mariscal Zavala en la ciudad capital de Guatemala.

Tercer procedimiento penal

El 7 de junio de 2024 se inició un tercer proceso penal contra el Sr. Campo, en relación con sus investigaciones del caso "Libramiento de Chimaltenango". Este caso también estaría asignado a un juez del Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, quien también habría sido señalado por su supuesto involucramiento en la criminalización de personas defensoras de derechos humanos, incluidas operadores de justicia y periodistas.

La defensa ha alegado que el Ministerio Público ha tratado de unir este caso a otro que lleva el Juzgado de Primera Instancia Penal número 10 en un intento de "forum-shop" o búsqueda de foro de conveniencia.

Durante la vista, un funcionario judicial indicó que el juez había ordenado a todo el público, incluidos el personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que abandonaran la sala, aunque el caso no se encontrara bajo reserva judicial. Al parecer, la vista a puerta cerrada se suspendió y se volvió a programar para el 12 de julio de 2024. Nuevamente la audiencia fue suspendida en esa fecha debido a la presentación de excusas por parte de un sindicado y dos querellantes. La

audiencia fue reprogramada para el mes de octubre.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones, quisiera expresar mi seria preocupación por la información recibida sobre la criminalización y acoso judicial de este ex fiscal, basada únicamente en acciones realizadas en el marco de sus actividades profesionales. El patrón de criminalización contra el Sr. Campo puede ser parte de un patrón dañino de acoso judicial a operadores de justicia involucrados en la lucha contra la corrupción y las graves violaciones a los derechos humanos.

Me preocupa enormemente la información que indica que el ex fiscal Campo está siendo acosado y detenido por el trabajo que ha realizado en los casos que son competencia de la Fiscalía Anticorrupción. Las normas internacionales establecen que los fiscales deben poder desempeñar sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos, injerencias indebidas o exposición injustificada a responsabilidades civiles, penales o de otro tipo.

También me preocupan los informes que describen amenazas y hostigamiento contra jueces involucrados en los procesos contra el Sr. Campo, aparentemente a raíz de decisiones que lo benefician. Tales amenazas y hostigamientos no sólo son impedimentos inadmisibles contra los operadores de justicia, sino que podrían constituir una violación del derecho a un juicio justo, que garantiza que los jueces resuelvan los asuntos que conocen de manera imparcial, sin restricción alguna y sin influencias indebidas, alicientes, presiones, amenazas o injerencias indebidas, directas o indirectas, provenientes de cualquier sector o por cualquier motivo.

Son de gran preocupación para esta Relatoría las informaciones que describen violaciones de las garantías procesales del Sr. Campo, incluidos los retrasos indebidos en los procesos en su contra, así como el carácter reservado de dichos procesos, la vulneración al principio de publicidad de las audiencias que conllevó la expulsión del público, incluyendo de los observadores internacionales del juicio.

Este patrón de acoso puede tener un efecto amedrentador en las y los operadores de justicia actuales y futuros que estén o puedan considerar investigar casos relacionados con la corrupción en Guatemala. Este efecto disuasorio promovería la impunidad y socavaría el Estado de Derecho en el país.

También me preocupan los reportes acerca de las medidas adoptadas, como el uso continuo y el pago exigido al Sr. Campo de un brazalete de vigilancia mientras se encuentra en prisión preventiva. Esta medida innecesaria y costosa podría constituir un abuso del derecho penal y puede equivaler a malos tratos como represalia por el trabajo del ex fiscal. Además, me preocupa que las órdenes de prisión preventiva dictadas contra el Sr. Campo se basen únicamente en una preocupación general de que pueda obstruir la investigación, sin contar con elementos que pudieran sostener evidencia alguna de tal argumento.

También me preocupan la información recibida que sugiere que organizaciones como la Fundación contra el Terrorismo pueden abusar e interferir en la administración de justicia y serían capaces de invocar acciones penales contra operadores de justicia cuyas acciones o decisiones no les agradan. Esto demuestra, o bien una extrema vulnerabilidad del sistema judicial guatemalteco a la influencia indebida de actores no estatales que buscan utilizar el sistema de justicia como una espada contra sus enemigos, o bien una presunta connivencia del sistema en esta

criminalización y hostigamiento.

Finalmente, aprovecho esta oportunidad para expresar mi seria preocupación por el contexto descrito de gran vulnerabilidad para los operadores independientes de justicia que atienden casos de alto impacto de corrupción y graves violaciones a los derechos humanos.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecida de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información sobre las actuales condiciones de detención y la situación del Sr. Stuardo Campo, así como las medidas adoptadas para garantizar su seguridad e integridad personal, su salud y su derecho a comunicarse con su defensa y su familia. En particular, sírvase explicar la base legal por la cual el Sr. Campo continua a llevar y pagar un brazalete de monitoreo electrónico mientras se encuentra recluido en detención preventiva, ya que el uso continuo y cobro del mismo en este caso parece ser un uso abusivo de las medidas disponibles al sistema penal guatemalteco.
3. Teniendo en cuenta que el Sr. Stuardo Campo puede estar detenido con personas a las que investigó como fiscal, sírvase proporcionar información sobre las medidas preventivas adoptadas para proteger al Sr. Campo de posibles casos de violencia y/o represalias durante su detención que no impliquen el aislamiento o la privación de derechos o privilegios para el Sr. Campo.
4. Sírvase proporcionar información sobre el fundamento fáctico y jurídico por el cual el Sr. Campo ha sido acusado de delitos relacionados con investigaciones que realizó en el ejercicio de sus funciones como titular de la Fiscalía Anticorrupción y por los cuales permanece en prisión preventiva, así como el fundamento jurídico de dicha prisión preventiva.
5. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para asegurar las garantías de un juicio justo en estos casos, y en particular el acceso a un tribunal independiente e imparcial, las justificaciones para mantener los casos bajo reserva y ordenar la prisión preventiva. Igualmente, sírvase a informar de las razones por las que no se ha permitido el ingreso de personas observadoras internacionales y/o público general a las audiencias y los pasos que serán tomados para garantizar el principio de publicidad en estos juicios.

6. Sírvase indicar las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de las investigaciones de los casos de corrupción incoados por la Fiscalía Anticorrupción y para su conclusión independiente y objetiva.
7. Sírvase indicar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los fiscales, en consonancia con las Directrices sobre la función de los fiscales.
8. Sírvase indicar medidas adoptadas por el Estado para garantizar que individuos o grupos, como actores conocidos y recurrentes como la Fundación contra el Terrorismo, no puedan ser utilizados para instrumentalizar el sistema penal contra los operadores de justicia.

Agradecería recibir una respuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de informes de comunicaciones. También estarán disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Podré expresar públicamente mis preocupaciones en un futuro cercano, ya que considero que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, considero que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que he estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Margaret Satterthwaite
Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, quisiera llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales establecidas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al que Guatemala se adhirió el 5 de mayo de 1992, que consagra el principio de igualdad ante la ley y el derecho de toda persona a acceder a un tribunal competente, independiente e imparcial.

El apartado 1 del artículo 14 del PIDCP establece los requisitos de independencia e imparcialidad del poder judicial. Como ha declarado el Comité de Derechos Humanos, se trata de derechos absolutos que no admiten limitación alguna, véase la observación general nº32, párrafo 19. Como también destacó el Comité de Derechos Humanos, el artículo 14 garantiza el derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías ante un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley. La noción de un proceso equitativo incluye la garantía de una audiencia pública e imparcial. Un proceso imparcial implica la ausencia de cualquier influencia, presión, intimidación o intromisión directa o indirecta de cualquiera de las partes o por cualquier motivo. Un aspecto importante de la imparcialidad de un juicio es su carácter expeditivo.

El Comité de Derechos Humanos también especifica en su Observación General el derecho del acusado a ser juzgado sin dilaciones indebidas. Esta garantía tiene por objeto evitar que las personas permanezcan en la incertidumbre durante demasiado tiempo y, si se encuentran en prisión preventiva, garantizar que dicha privación de libertad no se prolongue más de lo necesario dadas las circunstancias del caso, pero también que sirva al interés de la justicia. "Lo razonable se evaluará en las circunstancias de cada caso, teniendo en cuenta principalmente la complejidad del caso, la conducta del acusado y la forma en que las autoridades administrativas y judiciales han abordado la cuestión. En los casos en que el tribunal deniegue la libertad bajo fianza al acusado, éste deberá ser juzgado lo antes posible. Esta garantía se refiere no sólo al intervalo de tiempo entre la acusación formal y el momento en que debe comenzar el juicio, sino también al tiempo transcurrido hasta la decisión final sobre el recurso. Todas las fases del proceso deben desarrollarse "sin dilaciones indebidas", tanto en primera instancia como en apelación" (párrafo 35).

Asimismo, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Guatemala el 27 de abril de 1978, el artículo 8 también protege el derecho a un juicio justo.

Del mismo modo, los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, adoptados por las Naciones Unidas en 1990, establecen que todas las instituciones gubernamentales y de otro tipo respetarán y observarán la independencia de la judicatura (principio 1), y que los jueces resolverán los asuntos que se les sometan con imparcialidad, basándose en los hechos y de conformidad con la ley, "sin restricciones, influencias indebidas, alicientes, presiones, amenazas o injerencias, directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo" (principio 2).

Los Principios Básicos también establecen que "[n]o se producirá injerencia indebida o injustificada en el proceso judicial" (principio 3), y que toda persona tendrá derecho a ser juzgada por tribunales ordinarios de conformidad con los

procedimientos legalmente establecidos (principio 5). El principio de independencia del poder judicial "autoriza y obliga al poder judicial a velar por que los procedimientos judiciales se desarrollen de conformidad con la ley, así como por el respeto de los derechos de las partes" (principio 6).

Además, en las Directrices sobre la función de los fiscales, adoptadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, UN Doc. A/CONF.144/28/Rev.1 p. 189 (1990), el párrafo 3 subraya "Los fiscales, como agentes esenciales de la administración de justicia, mantendrán en todo momento el honor y la dignidad de su profesión", el párrafo 4 establece "Los Estados velarán por que los fiscales puedan desempeñar sus funciones profesionales sin intimidación, obstáculos, hostigamiento, injerencia indebida o exposición injustificada a responsabilidad civil, penal o de otra índole", y el párrafo 21 establece "Las quejas contra los fiscales en que se alegue que han actuado claramente fuera del marco de las normas profesionales se tramitarán con prontitud e imparcialidad de conformidad con el procedimiento pertinente. Los fiscales tendrán derecho a un juicio justo. Las decisiones estarán sujetas a revisión independiente".